



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

**N° 633 - 2019-GRA/GR**

**Ayacucho, 05 NOV 2019**

**VISTO (S):**

Visto el Informe Técnico N°001-2019-MDSAH-SGIP/SCHA-SG de fecha 04 de octubre del 2019, Oficio N°159-2019-MDSAH/A de fecha 07 de Octubre de 2019, Informe N° 184-2019-GRA/GG-SEM-AACO de fecha 10 de Octubre del 2019, Oficio N°678-2019-GRA/GG-SEM-DIR de fecha 11 de Octubre del 2019, Declaración jurada de fecha 16 de octubre del 2019, Informe N°003-2019- GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-EMMP de fecha 17 de octubre del 2019, Informe N° 267-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 21 de Octubre del 2019, Oficio N° 837-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 25 de Octubre del 2019, Opinión Legal N° 019-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA de fecha 29 de Octubre del 2019 mediante el cual emite opinión FAVORABLE para conceder la afectación en uso de un (01) Tractor Agrícola, marca YANMAR, color rojo, motor N°04575, Serie N° 01568, año de fabricación 1988 y su respectivo implemento agrícola: una (01) rastra, marca STAR, color rojo, Estado Operativo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que, la Directiva General N° 002-2018-GRA/GG-ORADM, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2018-GRA/GR, en su numeral 8.1.3 literal f. establece que el Gobernador Regional o Unidad Estructurada que cuente con delegación expresa está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial;







Que, mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Lucanas reconocimiento como alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho, periodo 2019-2022;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2019-MDSA-H-SGIP/SCHA-SG, de fecha 04 de octubre del 2019, el Sub Gerente de Infraestructura y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho, remite sustentación técnica para solicitar al Gobierno Regional de Ayacucho, de un (01) Tractor Agrícola, marca YANMAR, color rojo, motor N°04575, Serie N° 01568, año de fabricación 1988 y su respectivo implemento agrícola: una (01) rastra, marca STAR, color rojo en Afectación en Uso, para iniciar con la primera campaña de siembra de nuestras tierras, detallado en el Informe Técnico N°001-2019-MDSA-H-SGIP/SCHA-SG, en 11 folios de fecha 04 de octubre del 2019;



Que, mediante Oficio N°159-2019-MDSA-H/A, de fecha 07 de Octubre de 2019, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho, solicita dotación de un (01) Tractor Agrícola, marca YANMAR, color rojo, motor N°04575, Serie N° 01568, año de fabricación 1988 y su respectivo implemento agrícola: una (01) rastra, marca STAR, color rojo en Afectación en Uso y que a la fecha se encuentra en la Agencia Agraria de Parinacochas, para iniciar con la primera campaña de siembra de nuestras tierras, detallado en el Informe Técnico N°001-2019-MDSA-H-SGIP/SCHA-SG, en 11 folios de fecha 04 de octubre del 2019.



Que, mediante Informe N° 184-2019-GRA/GG-SEM-AACO, de fecha 10 de Octubre del 2019, la Dirección de Servicio de Equipo Mecánico, informa sobre la disponibilidad del Tractor Agrícola y rastra, así mismo, dicha maquinaria se encuentra en custodia en la Agencia Agraria de Parinacochas y recomienda que el personal del SEM -GRA, realice la evaluación del estado situacional de la maquinaria y posteriormente elevar informe técnico sobre la evaluación que requiere de mantenimiento preventivo y correctivo, el mismo que la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho asumirá con la atención de reparación según la evaluación realizada.



Que, mediante Oficio N°678-2019-GRA/GG-SEM-DIR de fecha 11 de Octubre del 2019, la Dirección de Servicio de Equipo Mecánico, remite Informe N°184-2019-GRA/GG-SEM-AACO sobre la disponibilidad de maquinaria, así mismo, para la atención de la Unidad de Control Patrimonial – GRA, quien cuenta con información del estado situacional de las maquinarias agrícolas.



Que, mediante Declaración jurada, de fecha 16 de octubre del 2019, la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho, declara bajo juramento, que la Institución edil a la cual representa, cuenta con disponibilidad presupuestal, para asumir los gastos de operación y mantenimiento de un (01) Tractor Agrícola, marca YANMAR, color rojo, motor N°04575, Serie N° 01568, año de fabricación 1988 y su respectivo implemento agrícola: una (01) rastra, marca STAR, color rojo que se le otorgará mediante Afectación en Uso.



Que, mediante Informe N°003-2019- GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-EMMP, de fecha 17 de octubre del 2019, el Señor Edgar M. Medina Pérez-Técnico Administrativo II, Responsable de vehículos y maquinarias del Gobierno Regional de Ayacucho, remite información de un (01) Tractor Agrícola, marca YANMAR, color rojo, motor N°04575, Serie N° 01568, año de fabricación 1988 y su respectivo implemento agrícola: una (01)





rastra, marca STAR, color rojo en respuesta al Oficio N°678-2019-GRA/GG-SEM-DIR, Informe N° 184-2019-GRA/GG-SEM-AACO y Oficio N°159-2019-MDSAH/A por parte de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho, que deberá ser atendido en afectación en uso, asimismo, informa que dicha maquinaria se encuentra en la Agencia Agraria de Parinacochas con convenio vencido, hecho la evaluación requiere de mantenimiento preventivo y correctivo y recomienda proceder de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 267-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 21 de Octubre, el responsable de Control Patrimonial, remite informe solicitado en respuesta al Informe N°003-2019- GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-EMMP y Oficio N°159-2019-MDSAH/A para poner en conocimiento el requerimiento de un (01) Tractor Agrícola, marca YANMAR, color rojo, motor N°04575, Serie N° 01568, año de fabricación 1988 y su respectivo implemento agrícola: una (01) rastra, marca STAR, color rojo en afectación en uso, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho, asimismo dicho requerimiento fue evaluado por el Señor Edgar M. Medina Pérez-Técnico Administrativo II, Responsable de vehículos y maquinarias del Gobierno Regional de Ayacucho, hecha la evaluación de la disponibilidad y las coordinaciones, donde recomienda que se atienda con el Tractor Agrícola y rastra que a la fecha se encuentra en la Agencia Agraria de Parinacochas, con convenio vencido. Asimismo, informa que la afectación en uso será por única vez de manera extraordinaria por un periodo de dos (02) años y cumplido el plazo deberá devolver en las mismas condiciones que se le ha otorgado

Que, mediante Informe Técnico N°034-2019 GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 25 de Octubre del 2019, el responsable de la oficina de control patrimonial remite el informe técnico;

Que, mediante Oficio N° 837-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 05 de Octubre del 2019, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal remite el Informe Técnico a la Dirección Regional de Administración para solicitar el traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 019-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, de fecha 29 de Octubre del 2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina declarar procedente la Afectación en Uso de un (01) Tractor Agrícola, marca YANMAR, color rojo, motor N°04575, Serie N° 01568, año de fabricación 1988 y su respectivo implemento agrícola: una (01) rastra, marca STAR, color rojo, por un periodo de dos (02) años y cumplido el plazo deberá devolver en las mismas condiciones que se le ha otorgado;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Convenio en Afectación en Uso N° 016-2019-GRA/GR; de fecha 31 de Octubre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, la Afectación en Uso por un periodo de dos (02) años calendarios, computados del 31 de Octubre del 2019 hasta el 03 de Noviembre del







2021, de un (01) Tractor Agrícola, marca YANMAR, color rojo, motor N°04575, Serie N° 01568, año de fabricación 1988 y su respectivo implemento agrícola: una (01) rastra, marca STAR, color rojo en Estado Operativo, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN mediante el registro de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de 10 días hábiles culminado el procedimiento de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación en uso, Informe Técnico N°034-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega - recepción; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, una vez vencido el plazo de afectación en uso, la devolución del mencionado bien. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), bajo responsabilidad conforme a la cláusula Quinta del Convenio.

**ARTÍCULO SEXTO. -TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 .....  
 C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
 GOBERNADOR







# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO, PROVINCIA DE LUCANAS – AYACUCHO

#### CONVENIO EN AFECTACIÓN EN USO N.º 016-2019-GRA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para actividades de: Inicio con la primera campaña de siembra, detallado en el Informe Técnico N°001-2019-MDSAH-SGIP/SCHA-SG, en 11 folios de fecha 04 de octubre del 2019, que suscriben de una parte: EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, con RUC N° 20452393493 domicilio legal en: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho Huamanga - Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor C.P.C. Carlos Alberto Rúa Carbajal, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28527049 en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, y de otra parte: la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho, con domicilio legal en Plaza de Principal S/N Santa Ana de Huaycahuacho, Provincia de Lucanas – Departamento Ayacucho, representado por la Alcaldesa, Señora Marlene Plácida Manza Díaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06828247, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano, Título VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.
- 2.3. Ley N° 27395 Ley que adscribe la Superintendencia de Bienes Nacionales al ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de enero del año 2001.
- 2.4. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.7. Ley N° 28396 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 2.8. Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.9. Decreto Supremo N° 132 – 2001 – EF (Art. 7° literal e) donde se estable las funciones de la SBN la de aprobar directivas aplicables para la administración, adquisición, disposición de Bienes de propiedad estatal.
- 2.10. Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA-SBN, artículos 31°, 102, 108, 110.
- 2.11. Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", aprobada con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01.
- 2.12. Resolución N° 320- 2006 la mismas que aprueban Normas de Control interno.
- 2.13. Resolución N° 195-98- CGQ, Que regula la Ejecución de Obras Publicas por administración directa.
- 2.14. Resolución N°046-2015/SBN, mediante el cual aprueban la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.
- 2.15. Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 410-2018- GRA/G.R. mediante la cual, se aprueba la Directiva General N° 002-2018 – GRA/GG – ORADM.







# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones bajo las cuales es asignar en Convenio de Afectación en Uso el bien mueble con las siguientes características de un (01) Tractor Agrícola, marca YANMAR, color rojo, motor N°04575, Serie N° 01568, año de fabricación 1988 y su respectivo implemento agrícola: una (01) rastra, marca STAR, color rojo en Estado Operativo, de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho para actividades de: Inicio con la primera campaña de siembra, detallado en el Informe Técnico N°001-2019-MDSA-H-SGIP/SCHA-SG, en 11 folios de fecha 04 de octubre del 2019.

## CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

DENOMINACIÓN	TRACTOR AGRÍCOLA
CÓDIGO PATRIMONIAL	673687990027
MARCA	YANMAR
MODELO	AF1110ex
COLOR	ROJO
N° MOTOR	04575
N° SERIE	01568
ESTADO	OPERATIVO

## IMPLEMENTO AGRÍCOLA:

- Una (01) rastra, marca STAR, color rojo

## DOCUMENTO DE ADJUNTAR EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA LA AFECTACIÓN EN USO:

1. RELACIÓN FEDATEADA DEL EQUIPO DE EVALUADORES Y PERSONAL EVENTUAL DEL SEM-GRA, SUSCRITO POR SU DIRECTOR, LA MISMA QUE SE AÑADIRÁ AL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
2. COPIA DEL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL OPERADOR DEL BIEN MATERIA DE LA AFECTACIÓN EN USO, QUE SE INCLUIRÁ EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
3. COPIA DE LICENCIA DE CONDUCIR DEL CONDUCTOR DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO.
4. DOCUMENTO EN ORIGINAL DEL VALE DE COMBUSTIBLE DE UN GRIFO, a nombre del Gobierno Regional, QUE SE PRESENTARÁ EN LAS OFICINAS DEL SEM – GRA, cuya copia fedateada se incluirá en el expediente que genera el presente convenio.
5. INFORME DE DISPONIBILIDAD EMITIDO POR EL SEM-GRA, QUE SE ADJUNTARÁ EN ORIGINAL DEL PRESENTE CONVENIO.
6. INFORME TÉCNICO, emitido por la UCP.
7. OPINIÓN LEGAL, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

## CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

### RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

1. Supervisar en forma permanente el buen uso del bien cedido en Afectación en Uso del equipo durante la vigencia de la Afectación en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico y/o de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.







# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



2. En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL**, detecte que la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho Provincia Lucanas, Departamento de Ayacucho esté dando un uso diferente a lo convenido en el presente documento, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.
3. Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL**, el bien cedido en afectación.
4. En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien afectado en uso trasladando a las instalaciones del SEM-GRA.

## RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La Afectación en Uso, será para actividades de: **Inicio con la primera campaña de siembra, detallado en el Informe Técnico N°001-2019-MDSAH-SGIP/SCHA-SG, en 11 folios de fecha 04 de octubre del 2019, en caso de incumplimiento de la presente cláusula quedará sin efecto el presente convenio que firman las partes.**
2. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio.
3. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores del SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL – SEM y la UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL incluyendo los gastos de combustible que requieren los personales con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el presente convenio.
4. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete en hacer entrega del vale de combustible al **GOBIERNO REGIONAL**, para movilización y desmovilización.
5. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.
6. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines del presente convenio. En caso de que el bien mueble cedido estuviese retenido por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el presente convenio, remitiendo carta notarial a **LA MUNICIPALIDAD** e iniciando el traslado del bien a las instalaciones del **SEM - GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
7. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir todos los gastos que generen: **LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN**, en forma total o parcial del bien cedido en Afectación en Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
8. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la **SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO**.
9. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir la responsabilidad en caso de **ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES** reponiendo el bien afectado en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera del presente Convenio.
10. **LA MUNICIPALIDAD**, es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano.
11. **LA MUNICIPALIDAD**, en obras de administración directa deberá incluir los costos de horas que genera el bien materia de la Afectación en Uso, liquidación físico - financiero de obra y/o proyecto.
12. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete en contratar el seguro patrimonial del bien mueble.
13. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir en difundir que la obra en ejecución es con el aporte del **GOBIERNO REGIONAL**, contribuyendo en la ejecución de la misma colocando paneles en el lugar donde se desarrolla ésta, insertando en la misma la cuantificación del costo / horario utilizado en la obra.
14. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, generará la rescisión de la presente.







# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



## CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Afectación en Uso, tendrá vigencia del **31 de Octubre del 2019 hasta el 03 de Noviembre del 2021**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, al término de la fecha pactada devolver el bien materia de Afectación en Uso, efectuando la devolución e internamiento del bien mueble en las instalaciones del SEM – GRA, ubicado en: Av. Del Ejercito N° 1105 o en el garaje de la Oficina Sub Regional de Lucanas – Puquio, Ubicado en el Jr. Yaurihuirí S/N, Barrio Ccollana, caso contrario el GOBIERNO REGIONAL, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

## CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes, podrán ampliar el plazo de término del convenio de Afectación en Uso, PREVIO INFORME favorable que deberá presentar el equipo de Evaluadores del SEM-GRA, la cual, contendrá el avance de la obra realizada, con la aprobación de la GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

## CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

- 8.1. Por incumplimiento del presente convenio en forma parcial o total.
- 8.2. Cuando el bien materia de la Afectación en Uso, sea destinada en actividades no pactadas en el presente convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

9.1. Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

9.2. En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las partes, suscriben el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DEL BIEN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que la presente, se redacta en (04) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 31 días del mes de Octubre del año 2019.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
C.P.C. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL  
GOBERNADOR

C.P.C. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL  
GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO  
PERÍODO 2019 - 2022



MARLENE PLÁCIDA MANZA DÍAZ  
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SANTA ANA DE  
HUAYCAHUACHO – PROVINCIA DE LUCANAS  
- AYACUCHO  
PERÍODO 2019 - 2022